



## ORDENANZA NUM . 9

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS =====

#### **Fundamento y naturaleza**

**Artículo 1º.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

#### **Hecho imponible**

**Artículo 2º.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, ya sea en formato papel o electrónico, así como la prestación de servicios administrativos de competencia local.

#### **Sujeto pasivo**

**Artículo 3º.-** Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa o servicio administrativo que origina el devengo de esta Tasa.

#### **Responsables**



**Artículo 4º.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Exenciones, reducciones y bonificaciones**

**Artículo 5º.1.-** No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

2.- No obstante lo anterior, gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Asociaciones e instituciones debidamente legalizadas, sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Personas con informe preceptivo de Servicios Sociales favorable y motivado para la exención específica de la tasa correspondiente.

c) Personas, empresas o entidades con informe preceptivo del Servicio emisor competente, favorable y motivado para la exención específica de la tasa correspondiente.

### **Base imponible y cuota tributaria**

**Artículo 6º.1.-** El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de la actividad administrativa o servicio administrativo, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del RDL 2/2004.



2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

3.- Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

### **ANEXO TARIFAS**

Con motivo de la puesta en marcha de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca, todas los trámites y solicitudes incluidos a continuación, cuya tramitación se haga de forma telemática y su tasa sea igual o inferior a 4,15 €, estarán bonificadas totalmente.

#### **ALCALDÍA, SECRETARÍA Y ESTADÍSTICA.**

1.- Padrón Municipal de habitantes:

- |   |            |
|---|------------|
| a) Certificaciones de empadronamiento, individuales o colectivos, en el Padrón de habitantes vigente,.....  | 3,40 EUR.  |
| b) Certificados de padrones anteriores al año 1996.....   | 8,00 EUR.  |
| c) Certificados de distancia medidas sobre plano.....   | 7,00 EUR.  |
| d) Certificados sobre delimitaciones totales o parciales del seccionado del Municipio, contenido del Callejero o Certificaciones sobre cifras globales o parciales del Padrón de Habitantes ..... | 91,00 EUR. |
| e) Certificaciones gráficas sobre delimitaciones totales o parciales del seccionado del Municipio.....  | 39,80 EUR. |

- f) Peticiones de informes o relaciones numéricas, totales o parciales, sobre la población del municipio, por sexos y/o edades, y/o confección de pirámides de edades o Peticiones de informes, planos o relaciones totales o parciales del callejero o del seccionado..... 16,00 EUR.
- g) Peticiones de informes del Sr. Alcalde sobre informes previos de los Sres. encargados de barriada..... 2,30 EUR.
- h) Certificaciones o informes sobre el número de policía que corresponde a una vivienda. 5,70 EUR.
- i) Alta "por omisión" en el Padrón municipal de habitantes..... 15,00 EUR.
- j) Expedición de volantes de empadronamiento, individuales o colectivos, en el Padrón de habitantes vigente..... 1,20 EUR.  
Estará exenta del pago de esta tasa la expedición de volantes de empadronamiento cuanto esté destinada a la solicitud de asistencia jurídica gratuita o a la solicitud o renovación del título de familia numerosa.
- k) Comparecencias para inicio de expedientes de baja de oficio para personas que figuran empadronadas en un domicilio donde ya no residen:
- Baja de 1 persona..... 16,50 EUR
  - Baja de 2-4 personas..... 20,00 EUR
  - Baja de 5 ó más personas..... 24,00 EUR
- l) Por anulación de comparecencias anteriormente realizadas, siempre que el plazo transcurrido entre una y otra supere el de 1 mes..... 8,50 EUR.

#### **SECRETARIA GENERAL**

#### 2.- Certificaciones y compulsas:

- a) Certificaciones e informes en general..... 3,40 EUR.
- b) Certificaciones relativos a una misma unidad

familiar, con efectos de solicitud de ayudas sociales).....	3,40 EUR.
c) Bastanteo de poderes .....	15,90 EUR.
d) Compulsas y copias auténticas de documentos, por cada cara de documento.....	0,50 EUR.
Estarán exentas de pago las compulsas y copias auténticas de documentos para presentar en procesos de selección de plazas o puestos convocadas por el Ayuntamiento de Lorca, cuando el interesado/a acredite estar en situación de desempleo.	
e) Solicitud de certificados de exención en caso de concederse (IAE, IVTM, IBI, IIVTNU).	25,05 EUR.

**INFORMATICA.**

3.- Trabajos :

a) Por cada hora de análisis .....	28,40 EUR.
b) Por cada hora de programación .....	17,10 EUR.
c) Confección programa simple de listado...	209,50 EUR.
d) Explotación máquina, por hora de ordenador.	96,75 EUR.
e) Entrada de datos del padrón de habitantes, por habitante .....	0,20 EUR.

Las cantidades anteriormente mencionadas de informática, pueden sufrir variación a tenor de la mayor complejidad del programa, realizándose esta valoración por el Director del Centro de Proceso de Datos.

Los datos que el Ordenador puede facilitar a Organismos y particulares serán únicamente los que se encuentren dentro de los datos que tenga almacenados.

**ATL.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA E INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

#### 4.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:

En el caso de que los modelos aprobados por la Orden HAC/1293/2018 de 19 de noviembre, o cualquier otros que se establezcan, sean cumplimentados por el propio contribuyente y presente la documentación necesaria para su tramitación, en los formatos digitales especificados en los modelos de Declaración Catastral, establecidos por la Dirección General del Catastro, (modelo 900D), no satisfarán cantidad alguna.

En el caso de que el contribuyente solicite que técnicos o funcionarios municipales cumplimenten dichos impresos o no aporten la documentación necesaria de la forma indicada en el párrafo anterior, se satisfarán las siguientes cuantías:

##### a) Tramitación modelo 900D:

1. Adquisición o consolidación de la PROPIEDAD, constitución, modificación o adquisición del derecho de usufructo, superficie, o concesión administrativa, variación en la CUOTA de participación de comunidades, de entidades sin personalidad jurídica o de los cónyuges en los bienes comunes,
  - Por cada titular, cargo o unidad resultante... 3,40 EUR.
2. NUEVA CONSTRUCCIÓN, ampliación, rehabilitación o reforma total o parcial,
  - Para expedientes con un máximo de dos cargos o unidades resultante..... 15,50 EUR.
  - Para expedientes con más de dos cargos o unidades resultantes..... 51,75 EUR.
3. DEMOLICIÓN o derribo total o parcial de construcciones,
  - Por expediente presentado..... 8,00 EUR.
4. Segregación, división, agregación y agrupación de PARCELAS,
  - Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR.
5. Segregación, división, agregación y agrupación de LOCALES o partes de una edificación (pisos, locales comerciales, oficinas, etc.),
  - Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR.
6. Constitución en régimen de DIVISIÓN HORIZONTAL,
  - Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR.



7. Cambio de clase de CULTIVO o aprovechamiento,  
- Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR
8. Modificación del USO o DESTINO de inmuebles o locales,  
- Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR
- b) Solicitud de certificaciones acreditativas del pago de recibos de los impuestos a que se refiere este apartado, por contribuyente y ejercicio..... 1,65 EUR.
- c) Cualquier otra tramitación de documentos relativos a bienes de naturaleza urbana, rústica e IVTNU, por cada ejercicio y contribuyente (no incluida en epígrafes anteriores), 4,50 EUR.
- d) Certificación de datos catastrales figurantes en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica..... 8,00 EUR.  
Cuando tengan que trasladarse Técnicos y Funcionarios del Ayuntamiento al lugar de la propiedad de naturaleza urbana y rústica, los peticionarios habrán de abonar todos aquellos gastos que se originen por el desplazamiento, estancia y trabajo, con un mínimo de.....  
83,05 EUR.
- e) Solicitud de concesión por primera vez o renovaciones de Bonificación por familia numerosa en IBI de naturaleza urbana..... 3,40 EUR.
- f) Solicitud de concesión de Bonificación por inicio de obras de construcción tanto de obra nueva como de rehabilitación en el IBI de naturaleza urbana..... 25,05 EUR.
- g) Solicitud de certificación de duplicados de exención o bonificación (IBI), por contribuyente..... 2,05 EUR.
- h) SERVICIOS Y CERTIFICACIONES PRESTADOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL:
- 1) Servicio de consulta libre y certificación electrónica de datos catastrales no protegidos y de cartografía digital....  
..... 13,65 EUR.
- 2) Servicio de consulta y certificación electrónica para los titulares catastrales de los datos protegidos, relativo a los bienes inmuebles de su titularidad.....13,65 EUR.

3) Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral, relativa al propio solicitante.....3,95 EUR.

**FOTOCOPIAS Y COPIAS**

a) Copias de planos en papel heliográfico:

Papel rollo m2. o fracción..  
..... 12,45 EUR.

b) Copias de planos en fotocopiadora:

DIN A.4..... 1,00 EUR.  
DIN A.3..... 2,60 EUR.  
DIN A.2..... 5,35 EUR.  
DIN A.1..... 11,20 EUR.  
DIN A.0..... 21,30 EUR.

c) Copias de documentos en general:

DIN A.4..... 0,10 EUR.  
DIN A.3..... 0,20 EUR.

d) Copias en soporte electrónico y envíos:

Por cada CD, DVD..... 3,20 EUR.  
Por cada envío nacional.. 4,15 EUR.  
Por cada envío internacional. 6,15 EUR.

**ATL.-IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.**

5.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:

a) Solicitud de concesión, informes o certificaciones de EXENCION o BONIFICACION, caso de concederse, en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), por vehículo..... 25,05 EUR.

b) Solicitud de duplicados de exención o bonificación (IVTM), por vehículo..... 3,40 EUR.

**ATL.-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

6.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:



a) Certificación de documentos relativos a padrones del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio en vigor y contribuyente..... 3,40 EUR.

b) Certificación de documentos relativos a padrones del Impuesto sobre actividades económicas, anteriores al ejercicio en vigor, por cada ejercicio y contribuyente..... 8,00 EUR.

**ATL.- LICENCIAS ADMINISTRATIVAS**

7.- Licencias de Transportes: Auto-taxis, Vehículos de Pompas Fúnebres, Ambulancias, Autoescuelas, etc.:

a) Solicitud de tramitación de concesión, transmisión de cada licencia o cambio de vehículo de auto-taxi, vehículos de pompas fúnebres, ambulancias o similares, instalación de autoescuelas, caso de ser concedida..... 255,85 EUR.

b) Solicitud de certificación e información relativa a Licencias auto-taxi y vehículos asignados, pompas fúnebres, ambulancias, autoescuelas,..... 42,15 EUR.

**"AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**(Apartado "8.- Solicitudes relaciones con el Servicio de Agua Potable:" Derogado por acuerdo Pleno 26 de noviembre de 2018)"**

**AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO**

9.- Autorizaciones en materia de transporte público colectivo de personas en el término municipal de Lorca:

a) Solicitud de autorización de transporte regular de uso especial para escolares y trabajadores, por cada línea y/o periodo autorizado..... 58,00 EUR.

**SOLICITUDES VARIAS.**

10.- Solicitudes varias:

a) De vados, entradas de vehículos y reserva de espacio .....	4,15 EUR.
b) Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal .....	4,15 EUR.
c) Solicitud de desmontar brazos de apoyo y cables en fachada .....	8,05 EUR.
d) Solicitud de certificado de la Policía Local relativo a ordenamiento del tráfico, etc. ....	4,15 EUR.
e) Solicitud de certificados de bienes, por contribuyente ejercicio.....	4,15 EUR.
Estará exenta del pago de esta tasa la expedición de certificados de bienes cuanto esté destinada a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.	
f) Solicitud de bajas de Hacienda .....	4,15 EUR.
g) De ocupación de la vía pública .....	4,15 EUR.
h) Plazas de Abastos y Mercados .....	4,15 EUR.
i) Desglose en Contribuciones Especiales y otras figuras impositivas .....	4,15 EUR.
j) De instalación de circos y teatros ambulantes, pistas de coches eléctricos, tómbolas y plazas de toros portátiles .....	83,70 EUR.
k) Reconocimiento de firma para documentos oficiales.....	4,15 EUR.
l) Solicitud de tarjeta de armas.....	8,00 EUR.
m) Expediente titulo Guarda Jurado .....	16,50 EUR.
n) Derechos por inscripción en procesos selectivos:	
-Grupo A1.....	39,80 EUR.
-Grupo A2.....	31,85 "
-Grupo C1.....	23,85 "
-Grupo C2.....	15,90 "

-Agrup. profes. y resto 8,00 "

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo.

Tendrán una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven.

Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

ñ) Informaciones sobre actividades contenidas en Padrones Fiscales (previa autorización del Organismo Municipal competente y siempre que lo permita la Ley de Protección de Datos):

a/ Hasta 50 nombres o domicilios ..... 39,80 EUR.

b/ A partir de 50 nombres o domicilios se satisfará a razón de 0,15 EUR/nombre, además de los primeros.. 39,80 EUR.

o) Información sobre datos contenidos en padrones fiscales a petición de particulares por la de cada contribuyente ..... 3,90 EUR.

p) Informaciones sobre datos contenidos en Padrones fiscales a petición de particulares, para surtir efecto en Organismos Públicos, por cada una ..... 3,90 EUR.

q) Parada de Sementales:  
-Por cada yegua a cubrir ..... 4,15 EUR.

r) Solicitudes de endoso:  
-Por cada certificación de obras..... 1,55 EUR.  
-Por cada factura o agrupación de facturas no asociadas a certificaciones de obras..... 1,55 EUR.

s) Por solicitud para el ejercicio de publicidad callejera, por día..... 11,40 EUR.

t) Solicitud de expedición de certificados o informes por parte de la Policía Local, Protección Civil u otros, relativos a accidentes, intensidad de vehículos o peatones que circulan por la vía pública, distancias medidas en la vía pública, señalización de la vía pública, Informes sobre

el tiempo y precipitaciones meteorológicas u otros asuntos análogos en general..... 83,10 EUR.

u) Solicitudes relativas a enlaces matrimoniales:

1) Por la prestación del servicio de matrimonios civiles, celebrándose la ceremonia en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento, se satisfará una tasa:

- ceremonia en sábados y festivos..... 169,30 EUR.
- ceremonia en días laborables..... 50,80 EUR.

2) En caso de que se solicite y autorice la celebración de la ceremonia en el Palacio de Guevara o Claustro de la Merced, se tendrá que satisfacer una tasa adicional de 106,50 EUR. Esta tasa no incluye la infraestructura necesaria, la cual será a cargo del solicitante.

3) En caso de que se solicite y autorice la utilización del Palacio de Guevara, Claustro de la Merced o Huerto Ruano para sesión fotográfica, se tendrá que satisfacer una tasa específica de 106,50 EUR. Esta tasa no se cobrará a los solicitantes que hayan celebrado la ceremonia en ese mismo lugar.

v) Por solicitud de inscripción y registro de parejas de hecho, incluyendo el informe del servicio de policía local, en caso de expedirse..... 31,05 EUR.

w) Por solicitud de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía. 14,75 EUR.

x) Por derechos de examen para la obtención del carnet de manipulador de alimentos a través del Ayuntamiento de Lorca, excepto para Asociaciones sin ánimo de lucro con colaboradores sin ánimo de lucro..... 17,10 EUR.

y) Por solicitud de certificados de servicios previos (Anexo 1)..... 14,75 EUR.



z) Por cada instancia no clasificada en otros epígrafes,  
..... 1,55 EUR.

#### **ATL.- JUSTIFICANTES DE PAGO DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS.**

11.- Por solicitud de expedición de justificantes de pago,  
relativo a impuestos y tributos, por contribuyente y ejercicio..  
..... 1,65 EUR.

#### **TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL ANIMAL**

12.- Se establecen las siguientes tasas por servicios de control animal:

a) Mantenimiento y estancia de animales en centros de recogida..... 4,00 EUR./día

b) Retirada de la vía pública de animales extraviados. 30,00 EUR.

c) Retirada de animales de domicilios particulares a petición del propietario..... 100,00 EUR.

d) Adopción de animales..... 40,00 EUR.

e) Vigilancia antirrábica tras mordedura..... 120,00 EUR.

#### **TASAS POR INFORMES DEL SERVICIO DE ATENCION A LA DIVERSIDAD**

13.- Se establecen las siguientes tasas por informes emitidos por el Servicio de atención a la diversidad, que serán aplicables a partir del segundo informe, incluido, por sujeto pasivo y año:

a) Por Informe de arraigo e inserción social... 15,60 EUR

b) Por Informe municipal de condiciones de idoneidad de vivienda por reagrupación familiar y otros supuestos.... 73,50 EUR

#### **Devengo**

**Artículo 7º.-** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



## **Gestión, liquidación, inspección y recaudación**

**Artículo 8º.1.-** La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

3.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

## **Infracciones y sanciones**

**Artículo 9º.-** Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## **Disposición final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de Diciembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Noviembre de 1990 para empezar a regir el 1 de Enero de 1991 y publicada en el B.O.R.M. de 20 de Diciembre de 1990. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 17 de Octubre de 1991 para empezar a regir el 1 de Enero de 1992 y publicada en el B.O.R.M. de 21 de Diciembre de 1991. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 10 de Diciembre de 1992 para empezar a regir el 1 de Enero de 1993 y publicada en el B.O.R.M. de 26 de Diciembre de 1992. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 18 de Octubre de 1993 para empezar a regir

el 1 de Enero de 1994 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 1993. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de Octubre de 1994 para empezar a regir el 1 de Enero de 1995 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 1994. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 1995 para empezar a regir el 1 de Enero de 1996 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de Diciembre de 1995. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 7 de Octubre de 1996 para empezar a regir el 1 de Enero de 1997 y publicada en el B.O.R.M. de 14 de Diciembre de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 16 de Octubre de 1997 para empezar a regir el 1 de Enero de 1998 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 1997. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 16 de Diciembre de 1998 para empezar a regir el 1 de Enero de 1999 y publicada en el B.O.R.M. de 21 de Diciembre de 1998. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 22 de Diciembre de 1999 para empezar a regir el 1 de Enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de Diciembre de 1999. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de Octubre de 2000 para empezar a regir el 1 de Enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de Diciembre de 2000. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de Noviembre de 2001 para empezar a regir el 1 de Enero de 2002 y publicada en el B.O.R.M. de 12 de Diciembre de 2001. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de Octubre de 2002 para empezar a regir el 1 de Enero de 2003 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2002. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de Octubre de 2003 para empezar a regir el 1 de Enero de 2004 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Octubre de 2004 para empezar a regir el 1 de Enero de 2005 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de Diciembre de 2004. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2005 para empezar a regir el 1 de Enero de 2006 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2005. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de Octubre de 2006 para empezar a regir el 1 de Enero de 2007 y publicada en el B.O.R.M. de 2 de Enero de 2007. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 11 de Diciembre de 2007 para empezar a regir el 1 de Enero de 2008 y publicada en el B.O.R.M. de 27 de Diciembre de 2007. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Septiembre de 2008 para empezar a regir el 1 de Enero de 2009 y publicada en el B.O.R.M. de 22 de Diciembre de 2008. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 16 de Octubre de 2009 para empezar a regir el 1 de Enero de 2010 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2009. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Octubre de 2009 para empezar a regir el 1 de Enero de 2011 y publicada en el B.O.R.M. de 22 de Diciembre de 2010. Fue modificada por acuerdo

del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2011 para empezar a regir el 1 de Enero de 2012 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2011. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Octubre de 2012 para empezar a regir el 1 de Enero de 2013 y publicada en el B.O.R.M. de 21 de Diciembre de 2012. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2013 para empezar a regir el 1 de enero de 2014 y publicada en el B.O.R.M. de 24 de diciembre de 2013. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de octubre de 2014 para empezar a regir el 1 de enero de 2015 y publicada en el B.O.R.M. de 23 de diciembre de 2014. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de octubre de 2015 para empezar a regir el 1 de enero de 2016 y publicada en el B.O.R.M. de 28 de diciembre de 2015. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2016 para empezar a regir el 1 de enero de 2017 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2016. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de julio de 2017 y publicada en el B.O.R.M. de 6 de octubre de 2017. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de octubre de 2017 para empezar a regir el 1 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de diciembre de 2017. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de febrero de 2018 y publicada en el B.O.R.M. de 8 de mayo de 2018. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018 para empezar a regir el 1 de enero de 2019 y publicada en el B.O.R.M. de 28 de diciembre de 2018. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de noviembre de 2018 y publicada en el B.O.R.M. de 4 de febrero de 2019. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de marzo de 2019 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de mayo de 2019. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2019 para empezar a regir el 1 de enero de 2020 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2019. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de noviembre de 2020 para empezar a regir el 1 de enero de 2021 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de diciembre de 2020.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2021 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.